

REF. :

REITERA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL OFICIO CIRCULAR Nº 1.891 DE 14 DE MAYO DE 1993.

Superintendente

OFICIO CIRCULAR Nº 6 3 5

14 SEP 2010

A todas las sociedades anónimas inscritas en el Registro de Valores, en el Registro Especial de Entidades Informantes y demás sociedades anónimas fiscalizadas.

En atención al tiempo transcurrido desde las instrucciones impartidas por esta Superintendencia a través del Oficio Circular N° 1.891, de 14 de mayo de 1993, cuya legalidad fue confirmada por sentencia de 4 de Noviembre de 1993 de la Excma. Corte Suprema, Queja rol N° 1518, este Servicio ha considerado necesario reiterar sus indicaciones, en los términos que se ordenan en el citado Oficio-Circular, en el sentido que los dividendos no reclamados y los repartos por devoluciones de capital no cobrados por los accionistas, y el producto de la venta de acciones de accionistas fallecidos no percibidos por sus herederos o legatarios, dentro del plazo de 5 años, desde que se hayan hecho exigibles o de la venta, pertenecen a los Cuerpos de Bomberos de Chile, y deben ser puestos a disposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para que ésta los distribuya.

Las cantidades correspondientes deberán ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos con sus respectivos intereses y reajustes, los cuales se devengan desde la fecha que hayan sido exigibles por los accionistas, dando cumplimiento al procedimiento indicado en el citado Oficio Circular.

El Oficio Circular N° 1.891, de 14 de mayo de 1993, puede ser obtenido en la página Web de este Servicio <u>www.svs.cl</u>.

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl